



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia..

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución. ...

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. ...

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicha Comisión de Servicios no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2020ER0055757** del 06 de octubre de 2021, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del departamento de Antioquia "USDIDEA", solicitó Permiso Sindical Remunerado para ocho Directivos Docentes, con el fin de participar en el 8° encuentro Internacional de Pedagogía, Investigación y Experiencias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Alternativas, "La educación como práctica de libertad y transformación social" el cual se realizará de manera presencial en las fechas del 11,12 y 13 de octubre de 2021.

En razón de lo anterior, se concede Permiso Sindical Remunerado a los Directivos Docentes, que se relacionan en la parte resolutive del presente Acto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directivos que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Planta de Cargos Docentes del Departamento de Antioquia, con el fin de participar en el 8° encuentro Internacional de Pedagogía, Investigación y Experiencias Alternativas, "La educación como práctica de libertad y transformación social" el cual se realizará de manera presencial en las fechas del 11,12 y 13 de octubre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CARGO
1	98.670.175	GONZALEZ BUITRAGO MARTIN ADOLFO	I. E. Mariano J. Villegas	Directivo Docente
2	8.155.351	ALVAREZ JARAMILLO FRANCISCO ANTONIO	I. E. Olaya	Directivo Docente
3	70.124.153	HURTADO VELASQUEZ JEOVANNY DE LA CRUZ	I. E. R. Juntas de Uramita	Directivo Docente
4	8.186.886	AGUDELO NANCLARES JOSE ALFREDO	I. E. R. La Trinidad	Directivo Docente
5	71.641.628	ARBOLEDA VILLEGAS MIGUEL ABDON	I. E. José María Bernal	Directivo Docente
6	26.329.154	AGUILAR MARTINEZ MARTHA LUCIA	C. E. R. El Carmín	Directivo Docente
7	42.656.989	ARRIETA PADILLA EDILSA PATRICIA	I. E. San Juan de Urabá	Directivo Docente
8	32.552.788	ARBELAEZ FRANCO GLORIA PATRICIA	I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina	Directivo Docente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dicho Permiso Sindical no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado deben reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscritos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		11/10/2021
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		09/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.